



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 580 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2021

VISTO El Informe N° 73-2021/GOB.REG.HVCA/CS, con Reg. Doc. N° 1970053 y Reg. Exp. N° 1480733; el Informe N° 1206-2021/GOB.REG-HVCA/GRI-SGE y demás documentación adjunta en un total de nueve (09) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación", y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, por su parte el Artículo 44° del Reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 580 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2021

de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 502-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 25 de agosto del 2021, se resuelve Reconformar el Comité de Selección que tendrá a su cargo la Preparación, Conducción, Realización hasta la Culminación del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 36069, 36076, 36119, 36312, 36323, 36463, 36454, 36337, 36814, EN LAS LOCALIDADES DE PALMADERA, PUCUTO, LOS ANGELES DE CCARAHUASA, OCOPA, QUIMINA, CCARAHUASA, HUIÑACC PAMPA, CHACARILLA E IZCUMACHAY EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", estando integrado como Miembros Titulares: Diana Ore Flores - Presidente, William Paco Chipana - Primer Miembro, Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Segundo Miembro y como Miembros Suplentes: Arturo Mattos Gilvonio - Presidente, Gustavo Tolentino Estares Campos - Primer Miembro, Wilser Vidal Quispe Chamorro - Segundo Miembro;

Que, al respecto, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Segundo Miembro del Comité de Selección mediante el Informe Nº 73-2021/GOB.REG.HVCA/CS, de fecha 16 de setiembre del 2021, solicita la Reconformación del Comité de Selección debido a la remoción de funcionarios de la Ing. Diana Ore Flores en el cargo de la Sub Gerencia de Estudios. Asimismo, remite la propuesta del nuevo Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 36069, 36076, 36119, 36312, 36323, 36463, 36454, 36337, 36814, EN LAS LOCALIDADES DE PALMADERA, PUCUTO, LOS ANGELES DE CCARAHUASA, OCOPA, QUIMINA, CCARAHUASA, HUIÑACC PAMPA, CHACARILLA E IZCUMACHAY EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Que, considerando la propuesta efectuada por el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Segundo Miembro del Comité de Selección, se procede a Reconformar el Comité de selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra referida, a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 580 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica 22 SEP 2021

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para designar y recomponer a los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Concurso Público y Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la Preparación, Conducción, Realización hasta la Culminación del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 36069, 36076, 36119, 36312, 36323, 36463, 36454, 36337, 36814, EN LAS LOCALIDADES DE PALMADERA, PUCUTO, LOS ANGELES DE CCARAHUASA, OCOPA, QUIMINA, CCARAHUASA, HUIÑACC PAMPA, CHACARILLA E IZCUMACHAY EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Presidente</b>	<b>Lyddon Beni Varje Esteban</b> Sub Gerencia de Estudios	<b>Arturo Mattos Gilvonio</b> Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
<b>Primer Miembro</b>	<b>William Paco Chipana</b> Gerencia Regional de Infraestructura	<b>Gustavo Tolentino Estares Campos</b> Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión
<b>Segundo Miembro</b>	<b>Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari</b> Oficina de Abastecimiento	<b>Wilser Vidal Quispe Chamorro</b> Órgano Encargado de las Contrataciones

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 502-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 25 de agosto del 2021, por lo expuesto en



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nº 580 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica 22 SEP 2021*

la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Abastecimiento y a los Miembros del Comité, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*H. J. Riveros*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RB11/pj